CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCION Nº 138
FECHA: 17 AGOSTO 2021

"POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE"

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL AREA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de agosto de 2008, las modificaciones hechas en la Resolución 1.4165 del 30 de abril del 2010 y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de abril del 2017 y;

ANTECEDENTES:

Que mediante oficio radicado con Nº 20211102804 del 16 de Abril del 2021, el señor **JHON ADOLFO CORREA VILLARREAL** , Identificado con la cedula número 78305381, en calidad SECRETARIODE INFRAESTRUCTURA Y TELECOMUNICACIONES, del municipio de Montelíbano, solicitó a la CAR-CVS, visita para determinar el aprovechamiento de Permiso de Aprovechamiento Forestal de árboles aislados para el "PROYECTO DE REMODELACIÓN ENTORNOS URBANISTICOS, EN LA AVENIDA DE LOS ESTUDIANTES CARRERA 13 (INCLUYE ANDENES Y ZONAS VERDES) DEL MUNICIPIO DE MONTELÍBANO ETAPA I", en el municipio de Montelíbano – Córdoba.

Mediante oficio radicado Nº20212107148, del 09 de Julio del 2021, la CAR-CVS, requirió al usuario para que presentara una documentación y así continuar con el tramite.

Para lo anterior se le concedió al usuario un término de treinta días calendarios, conforme a lo establecido a la Ley 1755 de 2015, si vencido el tiempo no fuese entregado lo requerido operará el desistimiento tácito y se procederá al archivo y el solicitante deberá presentar una nueva solicitud, conforme a los requisitos exigidos por el decreto 1076 de 2015.

A la fecha han trascurrido más días del término otorgado y revisado el sistema de radicación de documentos no se encuentra registro alguno de documentación allegada por el usuario en mención.

Atendiendo lo anteriormente manifestado y dando cumplimiento a la norma se procede a realizar el archivo de la mencionada solicitud de aprovechamiento forestal presentada por el señor JHON ADOLFO CORREA VILLARREAL, Identificado con la cedula número 78305381, en calidad SECRETARIODE INFRAESTRUCTURA Y TELECOMUNICACIONES, del municipio de Montelíbano.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCION Nº 138
FECHA: 17 AGOSTO 2021

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Nacional establece: "Es obligación del Estado y de las Personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que así mismo, el artículo 80 del Ordenamiento Constitucional preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 209 de la Constitución Nacional en concordancia con lo establecido en el artículo 3° del Código Contencioso Administrativo establece:

> *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*

Que el Decreto 1076 de 2015, establece:

> *Concepto y alcance de la licencia ambiental. La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.*
>
> *La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios para el desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
>
> *La licencia ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una licencia ambiental.*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE - CVS
RESOLUCION Nº 138
FECHA: 17 AGOSTO 2021

Que en aplicación a la normatividad ambiental vigente, esta Corporación procede a ordenar de oficio el archivo de las actuaciones en comento, procediendo a ordenar el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR el Expediente por el cual se solicito permiso de aprovechamiento forestal de un árbol aislado, solicitado por señora el señor JHON ADOLFO CORREA VILLARREAL, Identificado con la cedula número 78305381, en calidad SECRETARIODE INFRAESTRUCTURA Y TELECOMUNICACIONES, del municipio de Montelíbano, por los motivos planteados en la parte motiva del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente o por apoderado el contenido de la presente Resolución de Archivo a el señor **JHON ADOLFO CORREA VILLARREAL**, Identificado con la cedula número 78305381, en calidad SECRETARIODE INFRAESTRUCTURA Y TELECOMUNICACIONES, del municipio de Montelíbano, de conformidad con lo establecido en el articulo 67 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente por Rafael Espinosa Forero
Resolución 138 Agosto 17/21

RAFAEL HERNANDO ESPINOSA FORERO
Área de Seguimiento Ambiental CVS

Proyectó: L. Martínez